

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020220002700

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA**, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **HAN SALUD S.A.S.** y **MAYDA PATRICIA AVELLA VALDERRAMA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$2.512.429 correspondiente al capital insoluto del pagaré con número de hoja impreso 1141675.

2. \$165.971 por concepto de intereses corrientes, causados hasta el 01 de diciembre de 2021.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital del pagaré relacionado en el numeral 1 desde el 02 de diciembre e 2021 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

4. Pagaré No. 1111.

| FECHA VENCIMIENTO | CAPITAL \$ | INTERÉS DE PLAZO \$ |
|-------------------|----------------------|---------------------|
| 14/05/21 | 4.055.555,55 | 621.304,15 |
| 14/06/21 | 4.055.555,55 | 591.143,37 |
| 14/07/21 | 4.055.555,55 | 560.793,38 |
| 14/08/21 | 4.055.555,55 | 526.199,61 |
| 14/09/21 | 4.055.555,55 | 489.823,03 |
| 14/10/21 | 4.055.555,55 | 461.619,10 |
| 14/11/21 | 4.055.555,55 | 425.734,99 |
| 14/12/21 | 4.055.555,55 | 228.717,10 |
| TOTAL | 32.444.444,40 | 3.905.334,73 |

5. \$40.545.890,62 por concepto de capital acelerado incorporado en el Pagaré No. 1111.

6. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital del pagaré relacionado en el numeral 5 desde el 19 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

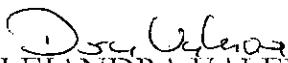
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica al **Dr. JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días allegue en físico los originales de los títulos base de la presente ejecución, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del Juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 20 de hoy - 6 ABR 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.